



Exp.: 07-OPEN-00072.3/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 07/06/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Deseo conocer la relación de dependencias o edificios en los que existe instalado algún desfibrilador externo fuera del ámbito sanitario ya sea porque exista la obligación de su instalación o se haya hecho de forma voluntaria. Esta información está en poder de la Inspección Sanitaria de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la instalación y utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

Es necesario conocer la dirección concreta del edificio o dependencia, con sus coordenadas de geolocalización. Me gustaría tener esta información en formato reutilizable y soporte electrónico.

La información es de utilidad pública para la correcta gestión y eficacia de los servicios asistenciales sanitarios de urgencia. Aunque no forma parte del derecho de acceso a la información pública, sugeriría que esta información estuviera publicada y a disposición de todas las personas, actualizándose periódicamente.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c del artículo 18, no obstante, agradecemos su sugerencia y la Consejería de Sanidad estudiará la posibilidad de publicar información pertinente sobre la instalación de desfibriladores externos.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad

RESUELVE

Denegar la solicitud de acceso a la información pública referida a la relación de dependencias o edificios en los que existe instalado algún desfibrilador externo fuera del ámbito sanitario ya sea porque exista la obligación de su instalación o se haya hecho de forma voluntaria porque de acuerdo con la letra c) del apartado 1 del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno para divulgar dicha información es necesaria una acción previa de reelaboración. Asimismo, dicha información contiene datos personales protegidos, prevaleciendo el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

En Madrid, a 19 de junio de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN
(Por Suplencia, Orden 644/19 de 29 de mayo)
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE AUTORIZACIÓN Y
ACREDITACIÓN DE CENTROS, SERVICIOS Y
ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

Firmado digitalmente por PILAR CANIVELL CAMPO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID